



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 63 - 2018 - MDS

Socabaya, 31 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21, de fecha 29 de octubre del 2018:

VISTOS: El Oficio N° 957-2018-MIMP/PNCVFS/DE, el Informe N° 546-2018-MDS-A-GM-GDS-SPS de la Sub Gerente de Programas Sociales, el Informe Legal N° 153-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 163-2018-MDS-A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 29 octubre del 2018, remite el Oficio N° 957-2018-MIMP/PNCVFS/DE, con Reg. T.D. N° 13962 de fecha 25 de octubre del 2018, del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, entidad perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por el cual se propone la firma del Convenio, comunicando el interés del PNCVFS, para la creación del “CEM Socabaya”. Los CEM constituyen una estrategia de atención integral a personas afectadas y/o involucradas en hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; además de ser un enlace importante con las demás instancias que atiendan la violencia familiar y sexual como la comisaría, fiscalía, juzgado entre otros.

Que, a través del Informe N° 546-2018-MDS-A-GM-GDS-SPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales, sugiere la suscripción de dicho convenio dado que los CEM, constituyen una estrategia de atención integral a personas afectadas en hechos de violencia, siendo de vital importancia para combatir las alarmantes cifras de casos de violencia reportados en el Distrito. Por lo que, sugiere que la Municipalidad otorgue infraestructura adecuada de acuerdo a lo requerido en la propuesta de convenio, propone como infraestructura para tal fin el segundo piso del Ex Palacio Municipal, el mismo que cuenta con ambientes y servicios básicos adecuados.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 064-2018-MDS/A-OAD la Oficina de Administración otorga disponibilidad de la infraestructura solicitada, indicando que se encuentra ubicada en el segundo piso al fondo (Ex Gerencia de Desarrollo Urbano) y Ex Tesorería y su Archivo.

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales” y el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el Convenio propuesto, tiene por objeto establecer a que las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación e implementación del Centro Emergencia Mujer Socabaya, en adelante CEM ubicado en el inmueble que es proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada oportuna eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Cuyas obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes se encuentran establecidas en su Cláusula Quinta, convenio que tiene una vigencia de dos años contado a partir de la fecha de sus suscripción, el que se renovará automáticamente por el mismo plazo al vencimiento de su vigencia pudiendo las partes comunicar su no renovación antes de su vencimiento (30 días).

Que, del ambiente propuesto a proporcionar para la implementación del CEM, se encuentra ubicado en el Segundo Piso del Antiguo Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que comprende la Ex Gerencia de Desarrollo Urbano, Ex Oficina de Tesorería y su Archivo de propiedad de la Municipalidad; según Hoja de Coordinación N° 064-2018-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, asimismo debe indicarse que al Ex Palacio Municipal se le ha otorgado mantenimiento aprobado con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 240-2017-MDS/A-GM-GDU, de fecha 03 de julio del 2017.

Que, la institución beneficiaria en el presente caso es el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar Sexual – PNCVFS, entidad perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



Asimismo se debe precisar que la Municipalidad Distrital de Socabaya, para la disposición de uso de bienes como en el caso de autos para la implementación del CEM, debe tener en cuenta el literal b) Artículo 4° de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Glosario.- Acto de Administración: “Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los gobiernos locales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales” concordante con el inciso 2) artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 – Bienes de Propiedad Municipal “Son Bienes de las Municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad (...)” y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: (Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el numeral 8 y 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescriben que “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de las municipalidades a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, por consiguiente, conforme a la normativa referida, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de Gobierno Local está facultada para celebrar convenios como el propuesto, con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Que, de la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, la competencia administrativa que tienen la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública, para la suscripción de convenios.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura del acta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de octubre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CESIÓN EN USO a favor del Programa Nacional Contra la Violencia Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de (03) tres ambientes del segundo piso de las instalaciones el Antiguo Palacio Municipal perteneciente a la Municipalidad Distrital de Socabaya, por el periodo de dos años, a partir de la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano la suscripción de convenio correspondiente, así como la documentación necesaria para la consecución de sus finalidades, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Administración.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, e instancias correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE